

CONSULTAS AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROPOSICIÓN PARA LICITAR AL SERVICIO DE LAVANDERÍA DE LA RESIDENCIA “LA CRISTALERA” PARA LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.

- **Consulta 1**

¿El expediente esta reservado para centros especiales de empleo e inserción? O esta obligado en caso de subcontratación a que sean este tipo de centros? No entendemos lo que indica el pliego administrativo en pág. 25 sección 25.2

"Para la comprobación del compromiso de subcontratación con centros de inserción y especiales de empleo el adjudicatario deberá justificar documentalmente ante la FUAM la condición de tales centros."

Respuesta: El expediente no está reservado a centros especiales de empleo ni a empresas de inserción, ni tampoco existe obligación general de que, en caso de subcontratación, ésta deba realizarse necesariamente con este tipo de centros. Lo dispuesto en el pliego, se refiere exclusivamente al modo de justificar los compromisos que, en su caso, el licitador haya asumido voluntariamente en su oferta. Entre dichos compromisos posibles se incluye, como opción, la subcontratación de parte de la prestación con centros de inserción o centros especiales de empleo.

- **Consulta 2**

Necesitamos que nos indiquen la periodicidad exacta de recogidas (semanales).

Respuesta: No se puede establecer una periodicidad fija de recogidas. Estas varían según las necesidades de la residencia.